



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA CINCO DE MARZO DE 2021.

ASISTENTES

D. Ángel Custodio Montoro Martín
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D. Baldomero Andréu Martínez
D. Mercedes Linares González
D^a. Paloma Moyano García
D. José Antonio Conde Fuentes

CARGO

Primer Teniente de Alcalde
Tercer Teniente de Alcalde
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Portavoz Grupo Municipal PSOE

D. José María Cano Cañadas
D. Sebastián Antonio Mora Perez

Interventor General Acctal
Secretario General.

No asisten con excusa:

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D^a. María Mercedes Flores Sánchez

Alcalde – Presidente
Segundo Teniente de Alcalde.

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día ***cinco de marzo de dos mil veintiuno***, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con **carácter extraordinario**, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Primer Teniente de Alcalde D. Angel Custodio Montoro Martín según decreto delegación del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, número 520 de fecha 4 de marzo de 2021, asistido del Interventor General Acctal y del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 2021.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la





anterior sesión, celebrada el día 26 de febrero de 2021 con carácter ordinario.

No formulándose ninguna observación, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas de la Junta de Gobierno Local asistentes, el acta de dicha sesión.

2.- CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA USO AGROALIMENTARIO EN POLÍGONO INDUSTRIAL "LLANO DE MAZUELOS". EXPTE 4099/2020

Vista la documentación obrante en el expediente, así como el informe jurídico favorable de fecha 25 de febrero de 2021. en el que se indica:

ASUNTO: Informe Jurídico que emite la Vicesecretaria General del Ayuntamiento de Alcalá la Real para la aprobación del Expediente de "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA USO AGROALIMENTARIO EN POLIGONO INDUSTRIAL "LLANO DE MAZUELOS "Expte 4099/2020, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose incoado expediente de contratación de las obras de referencia, mediante **procedimiento abierto simplificado (artículo 159 Ley de Contratos del Sector Público)**, en virtud de Decreto de Alcaldía 2021-0048, de fecha 13/01/2021, el funcionario que suscribe, Vicesecretario de este Ayuntamiento, emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- La disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) asigna a la Secretaría del Ayuntamiento la evacuación de informes, al decir que "Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno."

SEGUNDO.- El art. 3. 3 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a la secretaría la función de asesoramiento legal preceptivo que comprende la emisión de informes previos siempre que un precepto legal o reglamentario así lo establezca.

TERCERO.- La legislación básicamente aplicable es la contenida en :

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





CUARTO.- Dispone el art. 116 de la Ley 8/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP– que la celebración por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del art. 28 de la citada LCSP.

QUINTO.- La contratación a realizar se califica como contrato de obras, de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

La clasificación CPV es:

452000000 Trabajos de construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil.

SEXTO.- El presente contrato se adjudicará utilizando varios criterios de adjudicación evaluables de forma automática, mediante procedimiento abierto simplificado, al no superar el valor estimado del mismo la cantidad de 2.000.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.1,a) de la LCSP.

El anuncio de licitación deberá de publicarse, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículos 135 en relación al 63 y 347 de la LCSP) con el contenido especificado en dichos preceptos.

SÉPTIMO.- Es competente para la aprobación del expediente de contratación la Alcaldía, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, quedando justificado las exigencias del art. 116.4 LCSP.

OCTAVO.- Consta, según informe del Sr. Interventor, con fecha 22/12/2020,29/12/2020, 30/12/2020, con numero de clave 100, la existencia de consignación y crédito suficiente para la realización de la contratación.

NOVENO.- A tenor del artículo 122 y ss. LCSP el pliego de cláusulas administrativas particulares se ajusta a la normativa de aplicación.

DÉCIMO.- La construcción de la Nave tendrá como finalidad edificar con el objeto posterior de proceder a un alquiler de la misma para uso agroalimentario produciéndose una inversión del sujeto pasivo. Así mismo, este contrato se ejecuta en calidad de empresario a efectos previstos en el artículo 84.1.2º, f) de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre valor añadido.

La empresa constructora deberá emitir facturas sin iva en las que se indique la mención "inversión del sujeto pasivo".

UNDÉCIMO.- De conformidad por cuanto antecede y conforme con lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y a tenor del artículo 16 en relación al 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, procede por la Alcaldía dictar la siguiente resolución:

- **PRIMERO.-** Aprobar el expediente de **CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA USO AGROALIMENTARIO EN POLIGONO INDUSTRIAL " LLANO MAZUELOS" Expte 4099/2020**, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.





- **SEGUNDO.**- Disponer, de conformidad con los artículos 131, 145 y 159 de la LCSP, la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación.
- **TERCERO.**- Aprobar el gasto, de presupuesto *ejecución material es de 806.001,17€* y *presupuesto general de 959.141,39€* el art. 101 de la Ley de Contratos.
- **CUARTO.**- El anuncio de licitación deberá de publicarse, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículos 116, 117 y 135 en relación al 63 y 347 de la LCSP) con el contenido especificado en dichos preceptos.

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 4 de marzo de 2021.

Debatido el asunto, sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales y concejalas presentes. ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de **CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA USO AGROALIMENTARIO EN POLIGONO INDUSTRIAL “ LLANO MAZUELOS” Expte 4099/2020**, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Disponer, de conformidad con los artículos 131, 145 y 159 de la LCSP, la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, de presupuesto ejecución material es de 806.001,17€ y presupuesto general de 959.141,39€ el art. 101 de la Ley de Contratos.

CUARTO.- El anuncio de licitación deberá de publicarse, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículos 116, 117 y 135 en relación al 63 y 347 de la LCSP) con el contenido especificado en dichos preceptos.

3.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. ANTONIO MARTÍNEZ PÉREZ. EXPTE 585/2021.-

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. ANTONIO MARTÍNEZ PÉREZ, con DNI nº ***3218**, representado por D. Manuel Aranda Villén con D.N.I. nº ***1032** en solicitud de licencia urbanística para construcción de nave-cochera individual en calle Nicaragua nº 6 de la Aldea de Mures en el término municipal de Alcalá la Real, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto Técnico D. José Antonio Arjona Hidalgo, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley





7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 12 y 16 de febrero de 2021.-

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 de la ley /71985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Antonio Martínez Pérez, con DNI nº ***3218**, licencia urbanística para construcción de nave-cochera individual, en C/ Nicaragua, nº 6, de la aldea de Mures, de este Término Municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso residencial, con referencia catastral 7523003VG2472S0001EQ, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución, redactado por el Arquitecto Técnico D. José Antonio Arjona Hidalgo; visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén, con fecha 14/10/2020 y nº C-2020/02644, Bajo los siguientes condicionantes recogidos en el informe técnico:

1.- El panel sándwich imitación teja de la cubierta deberá ser color similar a teja envejecida dando cumplimiento al art. 154.7 de las NN. UU del PGOU.

2.- Al inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

Asignación de la Dirección Facultativa de la obra visada por los Colegios Profesionales correspondientes:

- Dirección de obra
- Coordinación de Seguridad y Salud

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 26.456,54 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de





la LOUA y en el artículo 22.2 del RDUA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

OCTAVO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

NOVENO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:





- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros”.

DÉCIMO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

4.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. FRANCISCO JAVIER MESA ZAMORA. EXPTE 599/2021.-

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. FRANCISCO JAVIER MESA ZAMORA, con DNI nº ***9151**, representado por D. Miguel Ángel Castillo Daza con D.N.I. nº ***7204** en solicitud de licencia urbanística para la construcción de nave industrial sin uso específico en C/ Vulcano nº 43 (manzana 16 P-19) Aldea de Santa Ana, de conformidad con el proyecto





básico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Darío Valverde Garrido, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 15 y 26 de febrero de 2021.-

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 de la ley /71985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Francisco Javier Mesa Zamora, con DNI nº ***9151**, licencia urbanística para la construcción de una nave sin uso específico en C/ Vulcano, nº 43 (Manzana I6 P-19), en la aldea de Santa Ana, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso industrial, con referencia catastral 2553212VG2425S0001DO, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Darío Valverde Garrido; visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén, con fecha 21/01/2021 y nº 12210078-00, bajo los condicionantes recogidos en el informe técnico:

1- Al inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria: Asignación de la Dirección Facultativa de la obra visada por los Colegios Profesionales correspondientes:

- Dirección de obra

- Coordinación de Seguridad y Salud

2.- Al tratarse de una nave industrial sin uso específico establecido, para ejercer cualquier actividad en ella se deberá seguir el procedimiento correspondiente en función de la actividad a realizar.

3- Se recuerda de la obligación del cumplimiento del art. 6.1.14 de las ordenanzas particulares de zona del plan parcial Llano de Mazuelos; será obligatorio el tratamiento adecuado de los cerramientos a viales o espacios públicos en aquellas parcelas correspondientes a edificaciones que retranquean su línea de edificación de la alineación exterior, que deberá resolverse mediante elementos transparentes tipo reja o celosía, sobre zócalo macizo de altura máxima de 1 m., no superando la totalidad del vallado una altura de 2,50 m. [En el proyecto no se especifica las características de dicho cerramiento, aunque en la ficha urbanística se especifica que se cumple con lo recogido en las ordenanzas de edificación.]

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 131.812,50 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art.





103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDUA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.





OCTAVO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

NOVENO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

DÉCIMO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de





cualquier tramo de calle.

5.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D^a. MARCELA PORTILLO MELO. EXPTE 1722/2021

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas, suscrita por D^a Marcela Portillo Melo, con CIF. ****0663*, titular del establecimiento "Café-bar El Quinto de Cabildo", situado en C/ General Lastres nº 11, bajo, de fecha 27/01/2021.
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal, de fecha 23 de febrero de 2021.
- Informe del Subinspector Jefe de la Policía Local bajo los siguientes indicaciones:
 - o *"Que la instalación de la terraza en el lugar solicitado excede de la fachada del inmueble donde está ubicado el establecimiento "Café Bar El Quinto de Cabildo".*
 - o *Que en el lugar solicitado para la instalación de la terraza, no existe riesgo para la circulación peatonal; debiendo dejarse en todo caso un espacio libre de al menos **1´50 metros entre el espacio ocupado por la terraza y los bancos fijos** que hay en la Plaza, para permitir el normal tránsito peatonal.*
 - o *Que en el lugar donde se solicita la instalación de la terraza, no existe circulación rodada de vehículos.*
 - o *Que con la instalación de la terraza solicitada, no se altera el normal funcionamiento de los servicios públicos de emergencias.*
 - o *Que a la vista de lo expuesto, desde el punto de vista de la seguridad vial, esta Jefatura entiende y considera que no existe inconveniente alguno en autorizar lo solicitado, siempre y cuando se cumpla con lo expresado y con aquellos otros condicionantes de obligado cumplimiento establecidos en la vigente Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas, y cualquiera otra que resulte de aplicación."*
- Informe favorable del negociado de Rentas de fecha 2 de marzo de 2021.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias adoptado por UNANIMIDAD de los concejales y concejales

PRIMERO.- Otorgar licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D^a. MARCELA PORTILLO MELO, NIE. ****0663*, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar El Quinto de Cabildo**", situada en la C/ General Lastres, 11 bajo, S/N-BAJO en el que se instalarán:

- Sobre un total de 64,5 metros cuadrados,
- Un número máximo de mesas: 13
- Un número máximo de sillas: 52





SEGUNDO.- La superficie para la que se concede la licencia es de 64,5 m² y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante vistos los condicionantes del Subinspector Jefe de la Policía Local.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.

5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las **09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.**

No obstante, los **viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021** el horario será de **08:30 del día a 02:00 de la madrugada.**

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.





10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO.- Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local.

6.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. ANTONIO BARRERO MILLA. EXPTE 1780/2021

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas, suscrita por D. Antonio Barrero Milla, con CIF. ****5280**, titular del establecimiento "Café-bar Los Alpes II", situado en Avda de Andalucía, 40, bajo, de fecha 2/02/2021.
- Autorización comunidad de vecinos para el uso privativo con terraza de bar del pasaje privado de uso público de fecha 1/02/2021, autorizando para que pueda instalar entre cuatro y seis mesas.
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal, de fecha 25 de febrero de 2021.
- Informe favorable del negociado de Rentas de fecha 3 de marzo de 2021.

Considerando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dos de junio de dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Antonio Barrero Milla.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias adoptado por UNANIMIDAD de los concejales y concejales

PRIMERO.- Otorgar licencia de ocupación en la vía pública a D. ANTONIO BARRERO MILLA, DNI. ****4528**, titular del establecimiento denominado "Café-Bar Los Alpes II", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas la Avda. Andalucía nº 30, bajo, S/N-BAJO en el que se instalarán:





Zona 1

- Un número máximo de mesas en pasaje privado: 6
- Un número máximo de sillas en pasaje privado: 24

Zona 2

- Un número máximo de mesas en Avda de Andalucía: 9
- Un número máximo de sillas en Avda de Andalucía: 36

SEGUNDO.- La superficie para la que se concede la licencia es de un total de 76 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante, de la siguiente forma:

-ZONA 1.- 46M2 junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante el año 2021.

-ZONA 2.- 30 m2 Dentro del pasaje privado de uso público, junto al establecimiento. 5 metros de ancho por 6 metros de largo durante el año 2021.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. *Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.*

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. *En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.*

3. *El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.*

4. *Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.*

5. *Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.*





No obstante, los *viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021* el horario será de *08:30 del día a 02:00 de la madrugada*.

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO.- Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local.

7.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D^a. MONSERRAT MAYORGAS EXPÓSITO. EXPTE /2021

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas, suscrita por D^a Montserrat Mayorgas Expósito, con CIF. ****1938**, titular del establecimiento "Café-Bar La Bodeguita", situado en C/ Martín de Bolívar nº 8, bajo, de fecha 9/02/2021.
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal, de fecha 26 de febrero de 2021.
- Informe favorable del negociado de Rentas de fecha 2 de marzo de 2021 de fecha.

Considerando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día siete de febrero de dos mil veinte, entre otros acuerdos se





adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D^a Montserrat Mayorgas Expósito.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias adoptado por UNANIMIDAD de los concejales y concejales

PRIMERO.- Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D^a. MONTERRAT MAYORGAS EXPÓSITO, con D.N.I. ****1938**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar La Bodeguita**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas la C/ Martín de Bolívar, 8 bajo, de la siguiente forma:

- Cerramiento estable anual con 49 m2.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. *Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.*

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. *En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.*

3. *El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.*

4. *Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.*

5. *Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.*

No obstante, los **viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021** el horario será de **08:30 del día a 02:00 de la madrugada.**





6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

SEGUNDO.- Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local.

8.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. FRANCISCO JIMÉNEZ SÁNCHEZ. EXPTE 1818/2021

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas, suscrita por D. Francisco Jiménez Sánchez, con DNI ****3082 **, titular del establecimiento "Café-bar Chencho", situado en C/ Tejuela nº 31, bajo, de fecha 15/02/2021.
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal, de fecha 24 de febrero de 2021.
- Informe favorable del negociado de Rentas de fecha 2 de marzo de 2021.

Considerando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Francisco Jiménez Sánchez.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias adoptado por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas:





PRIMERO.- Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. FRANCISCO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, con DNI nº ****3082**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Chencho**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas, la C/ TEJUELA nº 31, bajo, en la que se instalarán:

- Un número máximo de mesas: 8
- Un número máximo de sillas: 32

SEGUNDO.- La superficie para la que se concede la licencia es de 37,62 m² a la fachada del establecimiento según croquis aportado durante el años 2021 bajo la siguiente distribución:

- 23,62 m² en horario normal y
- 14 m² en horario no comercial al objeto de facilitar el acceso de los vecinos a la zona de aparcamiento existente.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. *En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.*

3. *El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.*

4. *Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.*

5. *Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.*

No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.





6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO.- Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local.

9.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. ANTONIO JESÚS SERRANO GONZÁLEZ. EXPTE 1819/2021

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas, suscrita por D. Antonio Jesús Serrano González, con D.N.I. ****4376**, titular del establecimiento "Churrería el Matinal", situado en C/ Martín de Espinosa nº 1, bajo, de fecha 15/02/2021.
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal, de fecha 24 de febrero de 2021.
- Informe favorable del negociado de Rentas de fecha 2 de marzo de 2021.

Considerando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Antonio Jesús Serrano González.





Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias adoptado por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas

PRIMERO.- Otorgar licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas a D. ANTONIO JESÚS SERRANO GONZÁLEZ con D.N.I. nº ****4376**, titular del establecimiento denominado "**Churrería el Matinal**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas la C/ Martín de Espinosa nº 1, BAJO en el que se instalarán:

- Sobre un total de 42 metros cuadrados,
- Un número máximo de mesas: 8
- Un número máximo de sillas: 32

SEGUNDO.- La superficie para la que se concede la licencia es de 42,00 m² junto a la fachada del establecimiento y se adecuará al croquis aportado durante el año 2021.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. *Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.*

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. *En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.*

3. *El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.*

4. *Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.*

5. *Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.*

No obstante, los **viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021** el horario será de **08:30 del día a 02:00 de la madrugada.**





6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO.- Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local.

10.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. FRANCISCO MANUEL MUDARRA ARIZA. EXPTE 1821/2021

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas, suscrita por D. Francisco Manuel Mudarra Ariza, con D.N.I. ****1575**, titular del establecimiento "Café-bar Casa Ana", situado en Plaza Manuel Mudarra nº 1, en Ribera Alta, de fecha 15/02/2021.
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal, de fecha 24 de febrero de 2021.
- Informe favorable del negociado de Rentas de fecha 2 de marzo de 2021.

En Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Francisco Manuel Mudarra Ariza.





Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias adoptado por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas

PRIMERO.- Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. FRANCISCO MANUEL MUDARRA ARIZA con D.N.I. ****1575**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Casa Ana**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas la PLAZA MANUEL MUDARRA Nº 1 en Aldea de Ribera Alta en el que se instalarán:

- Sobre un total de 18,00 metros cuadrados,
- Un número máximo de mesas: 4
- Un número máximo de sillas: 16

SEGUNDO.- La superficie para la que se concede la licencia es de 18,00 m² y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante durante el año 2021.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. *Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.*

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. *En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.*

3. *El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.*

4. *Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.*

5. *Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.*

No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.





6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO.- Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local.

11.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. FRANCISCO RAMÍREZ BERMÚDEZ. EXPTE 1824/2021.

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas, suscrita por D. Francisco Ramírez Bermúdez, con D.N.I. ****1294**, titular del establecimiento "**Café-bar El Paraiso**", situado en Avda de Iberoamérica 26, bajo, bajo, de fecha 18/02/2021.
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal, de fecha 25 de febrero de 2021.
- Informe favorable del negociado de Rentas de fecha 2 de marzo de 2021.

En Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dos de junio del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Francisco Ramírez Bermúdez.

Por decreto de alcaldía número 1013/2020 se revoca la autorización de ocupación de vía pública a D. Francisco Ramírez Bermúdez de la ZONA 3 de





4,80 metros cuadrados en el acerado, al ser incompatible el uso privativo con el uso público por parte de la ciudadanía de los bancos situados en el acerado.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias adoptado por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas

PRIMERO.- Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. FRANCISCO RAMÍREZ BERMÚDEZ con D.N.I. ****1294**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar El Paraiso**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas la AVDA DE IBEROAMÉRICA, 26 BAJO en el que se instalarán:

- Sobre un total de 60,00 metros cuadrados,
- Un número máximo de mesas: 12
- Un número máximo de sillas: 48

SEGUNDO.- La superficie para la que se concede la licencia es de 60,00 m² y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

- 1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020. En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.*
- 2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.*
- 3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.*
- 4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.*
- 5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.*





No obstante, los *viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021* el horario será de *08:30 del día a 02:00 de la madrugada*.

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO.- Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local.

12.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los siguientes decretos de Alcaldía por los que han sido avocados el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- Decreto 2513/2020 Propuesta de Resolución definitiva parcial nº 2 de la Convocatoria de Subvenciones a PYMES y autónomos del municipio de Alcalá la Real.
- Decreto 486/2021 Propuesta de Resolución definitiva Parcial nº 3 de la Convocatoria de Subvenciones a PYMES y autónomos del municipio de Alcalá la Real.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día





señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

